

Segunda parte.—Clínico-zootécnico.

Explorar clínicamente y valorar su aspecto zootécnico el animal enfermo que corresponda al opositor por sorteo, formulando: identificación individual y zootécnica; taras y defectos; diagnóstico y su justificación; pronóstico y tratamiento.

Tercer ejercicio (Escrito)

Redactar, en el plazo máximo de cuatro horas, una Memoria sobre un tema, común para todos los opositores, señalado por sorteo entre los que figuran en el programa para este ejercicio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa, convocado por Orden de 7 de septiembre de 1973.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), por la que se convocó concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa en las tres Bolsas Oficiales de Comercio de la Nación, en relación con la norma cuarta de la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 9), y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relacionados por orden de presentación de sus instancias:

Primero.—Aspirantes admitidos para la plaza de Madrid:

1. Don Juan de Arteaga Piet.

Segundo.—Aspirantes para las plazas de Barcelona:

Ninguno.

Tercero.—Aspirantes para las plazas de Bilbao:

Ninguno.

Cuarto.—Aspirantes excluidos para las diversas plazas:

Ninguno.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución, y ante la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta sexta, Madrid-14, podrán formularse las reclamaciones que, en su caso, se estimen procedentes contra la preinserta lista provisional, y una vez transcurrido el mismo se hará pública la lista definitiva, en la que se resolverán las reclamaciones planteadas en tiempo y forma, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Director general, Ramos Gascon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Médico vacante en las plantillas de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Médico en las plantillas del Organismo Autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convoca una plaza de Médico dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo de Auxilio Social.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito sobre temas relacionados con la Organización del Estado y Administración Pública, por espacio de dos horas como máximo.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a temas relacionados con Derecho Administrativo, según programa que se acompaña, por un tiempo no superior a dos horas.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito a temas de carácter Médico-Sanitario, según programa que figura en el anexo, por espacio de dos horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de licenciado en Medicina.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carrear de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterumpidos en el Organismo del Servicio Nacional de Auxilio Social por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Condiciones específicas. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Servicio Nacional de Auxilio Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Secretario general del mismo Servicio.

Vocales:

El Jefe del Servicio Médico de Auxilio Social.
Un Médico designado por la Dirección General de Sanidad.
El Administrador General del mismo Servicio de Auxilio Social.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe del Departamento Central de Personal, como Secretario.

Suplentes:

Un representante por la Dirección General de la Función Pública.

Un Médico designado por la Dirección General de Sanidad.
El Jefe del Departamento Central de Enseñanza.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos de cada uno de ellos.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rehabilitados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- f) Copia autenticada o fotocopia del título de licenciado en Medicina, que deberá acompañarse del original para su compulsión o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*

Aprobado por el Organismo autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos

y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—El Director, P. D., el Subdirector, José Luis Guerrero Aroca

Programa

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública.*

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de nación y de soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
3. Forma de Estado y forma de Gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.
4. El régimen político español actual.—Configuración histórica de las instituciones básicas del Estado español.
5. Leyes fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero.
6. Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos.—Especial referencia a las Leyes de libertad religiosa.—Asociaciones.
7. La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.
8. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.—La Ley de Referéndum.
9. El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—Organización Sindical Española.
10. La Organización judicial española.—El Tribunal Supremo.
11. Organismos Internacionales en que participa España.—La Organización de las Naciones Unidas.
12. La Administración Pública.—Concepto y ámbito.—Administración Central, Local e Instituciones.—Distinción entre Gobierno y Administración.
13. Administración Central.—Organismos superiores de la Administración Central de España. Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.
14. La organización ministerial española.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales, los Secretarios generales, Técnicos.—Las Unidades Administrativas, Subdirecciones, Secciones y Negociados.
15. Organismos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—El Alcalde como Delegado del Gobierno.—Delegaciones periféricas de los Departamentos Ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios, Técnicos.
16. La Administración Local.—La Provincial: Evolución histórica.—La Diputación Provincial, organización y competencia.—Regímenes especiales.
17. El Municipio: Evolución histórica.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzosas de Municipios.—Las Entidades Locales Menores.—Regímenes especiales.
18. La Administración institucional. Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
19. Ideas generales de la Organización y legislación del Organismo autónomo de Auxilio Social, que le competen en el Decreto Ley de la Jefatura del Estado de 17 de mayo de 1940.
20. Organización Central. Organización y funciones asistenciales.
21. Delegaciones Provinciales: Organización, funciones y clases de Instituciones que tiene el Departamento autónomo de Auxilio Social.—Prestaciones asistenciales que se llevan a cabo.
22. Organización administrativa y competencia del Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.—El Servicio Nacional de Auxilio Social.—Naturaleza y dependencia del Ministerio de la Gobernación.

II. *Nociones de Derecho Administrativo*

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho objetivo.—Derecho Público y Derecho Privado.—Derechos especiales.

2. Fuentes de Derecho Administrativo.—Su Jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Órdenes ministeriales.—Instrucciones o Circulares. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

3. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

5. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

6. Los recursos administrativos.—Conceptos y clases.—Recursos de alzada.—Reposición, revisión y suplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

7. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

8. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

9. Los funcionarios públicos.—Concepto y clase de funcionarios de los Organismos autónomos.—Los funcionarios de carrera.—Los funcionarios de empleo.—Interinos y eventuales.—Persona contratada y laboral.

10. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para ingreso en el Organismo autónomo.—Procedimiento de selección.

11. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situación de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Extinción de la relación funcional.

12. Derechos y deberes de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo.—Trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.

13. Régimen disciplinario de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

14. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

15. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

16. El régimen del Mutualismo Laboral.—El servicio de Mutualidades Laborales: Organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios, base de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

17. Invalidez.—Vejez.—Muerte y supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia Social y acción formativa.

18. Descripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección del Trabajo.

III. Temas de carácter Médico Sanitario.

1. Los servicios sanitarios en la asistencia social.
2. Los Centros de Orientación Diagnóstica.
3. Importancia de la educación sanitaria en los niveles institucionales sobre personal y alumnado.

4. Problemas higiénico-sanitarios más frecuentes en las Instituciones de Asistencia Social abiertas (externados).

5. Problemas sanitarios más frecuentes e importantes en Instituciones cerradas de Asistencia Social (internados).

6. La patología médica y quirúrgica que se plantea con mayor frecuencia en las Instituciones.

7. Las infecciones contagiosas de mayor incidencia en la infancia y juventud.

8. Las enfermedades infectocontagiosas.

9. La tuberculosis como problema sanitario social y análisis de la situación actual del problema.

10. Orientaciones profilácticas y médico-quirúrgicas de la tuberculosis infantil y juvenil.

11. La sífilis como enfermedad médico social.

12. Las parasitosis y tricoficias.

13. La patología respiratoria valorada a través de los grandes síndromas.

14. El reumatismo, con mención especial de la fiebre reumática y sus complicaciones.

15. La cardiopatía reumática y estudio global de la profilaxis y terapéutica del reumatismo infantil y juvenil.

16. Las cardiopatías en la población infantil y juvenil, tributarias a la asistencia social.

17. Lesiones cardiovasculares.

18. Patología nutricional y digestiva de mayor incidencia en la infancia y juventud.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se nombran los Tribunales titulares y suplentes de las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Lengua y Literatura españolas» y «Geografía e Historia», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Lengua y Literatura» y «Geografía e Historia», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en los apartados 1), 4) y 5) del anexo de dicha Resolución,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar las pruebas de las mencionadas disciplinas:

Filosofía

Tribunal titular

Presidente: Don José Benito Díez Canseco, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Salamanca.

Vocales:

Don José Luis Centeno Domínguez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Cristóbal de los Angeles», de Madrid.

Don Manuel García y Marcos, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Alfonso Rodríguez Penas, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P.º Zalaeta», de La Coruña.

Don Isidro Gómez Romero, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio Orcasitas», de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Aquilina Satué Álvarez, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Vocales:

Don Luis Giménez Moreno, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Albeniz», de Badalona.

Don Francisco Susinos Ruiz, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Santa Clara», de Santander.

Don Pablo Velasco Martínez, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriela Mistral», de Madrid.

Don José San Andrés García Patrón, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón», de Madrid.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Tribunal titular

Presidente: Don José de Bustos Tovar, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arcipreste de Hita», de Madrid.

Vocales:

Don Constantino Freire Llamas, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Carballo (La Coruña).

Don Cristóbal Cuevas García, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid.

Don Aniceto Gómez Esteban, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Doña Julia Rodríguez Monedero, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Conde de Orgaz», de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Don Hilario Sainz Pardo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Santiago de Compostela.

Vocales:

Don Andrés Amorós Guardola, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Don José García Templado, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo», de Madrid.

Doña María Carmen Menéndez Cimadevilla, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo.